



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 70/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en sesión Ordinaria N° 79 de fecha 28 de octubre de 2022, se determinó el viaje al Municipio de Villa José Quintín Mendoza de San Benito para el día sábado 29 de octubre de 2022, con fin de participar de la sesión de Honor en conmemoración a los 74 aniversario de creación.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 9 Parágrafo I, Números 3 y 4, La ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General Del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 53/2013, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 12 Artículos, siendo que el Artículo Terceros establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo Cuarto, dispone el plazo para la presentación de descargos.

POR TANTO:



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el viaje al Municipio de Villa José Quintín Mendoza de San Benito para día sábado 29 de octubre de 2022, declarándose en comisión a los concejales: Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Silvia D. Flores Aranda, Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez, Nestor Braulio Arellano Delgado, y Silvana Judith Mallcu Gordillo a objeto de participar de la Sesión de Honor en conmemoración a los 74 aniversario de creación.

ARTICULO SEGUNDO. - Para tal actividad se **AUTORIZA** la salida del vehículo del Concejo Municipal, para el traslado de los Concejales declarados en comisión al Municipio de Villa José Quintín Mendoza de San Benito.

ARTICULO TERCERO. - Los Concejales Municipales declarados en comisión que realizarán el viaje al Municipio de Villa José Quintín Mendoza de San Benito, deberán presentar un informe escrito sobre el resultado del viaje, a objeto de proceder con la cancelación y/o reposición del pago de viáticos conforme a Resolución Municipal N° 53/2013 y demás normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"